

### ¿Qué es una reexaminación?

Una reexaminación le da la oportunidad al Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) de obtener y evaluar información para determinar si un conductor podría representar un riesgo a la seguridad vial. El DMV hace 2 tipos de reexaminaciones: regular y urgente. Esta guía general contiene información para conductores que necesiten reexaminarse para demostrar sus buenas condiciones para operar vehículos motorizados con seguridad. Cada caso es diferente y solo se brinda la información básica para prepararse.

### ¿Por qué necesito una reexaminación?

Por ley, el DMV investiga y examina su capacidad de manejar vehículos motorizados con seguridad si se reporta una condición física o mental, o si un expediente de manejo indica 3 choques en 12 meses, condenas de tráfico, hábitos de manejo imprudente, negligente o incompetente, uso fraudulento de una licencia de manejar u otras causas por las que el DMV podría negar la licencia de manejar.

### ¿Cómo se le notifica al DMV?

El DMV recibe información de muchas fuentes, como por ejemplo de parte de/del:

- Médicos o cirujanos quienes por ley tienen que reportar al DMV ciertas condiciones o trastornos médicos caracterizados por pérdida del conocimiento o control, incluyendo enfermedad de Alzheimers y otras condiciones que en sus opiniones puedan afectar la capacidad de manejar vehículos motorizados con seguridad.
- Personal médico que lo atienda en un centro de emergencia por pérdida repentina de conocimiento, conciencia o control.
- Un empleado del DMV que observe una condición (física o mental) que afecte su capacidad de operar vehículos motorizados con seguridad y lo reporta para que la Oficina de Seguridad Vial lo revise.
- Cartas de familiares, amigos o vecinos que reporten que quizás ya no tenga la capacidad para manejar con seguridad.
- Un oficial policial que observe cómo maneja, lo detenga por una infracción de tráfico, o porque lo vio involucrado en un choque y determina una reexaminación para garantizar que maneje con seguridad.
- Usted mismo porque así lo indicó en su solicitud de licencia, aviso de renovación por correo o por Internet que en los últimos 3 años ha padecido una condición médica que afecta su capacidad de manejar.
- Su expediente de manejo porque indica 3 choques en 12 meses, condenas de tráfico, hábitos de manejo imprudente, negligente o incompetente, uso fraudulento de la licencia de manejar u otras causas por las cuales el DMV podría negar la licencia.

### ¿Cuándo necesito comunicarme con el DMV para mi reexaminación?

Si es para una reexaminación urgente (de parte de las autoridades policiales), debe comunicarse con el DMV en 5 días hábiles a partir de la fecha en que reciba el aviso (infracción) de parte del oficial. Cuando el DMV reciba la información del reporte, le avisará que presente información médica y/o se hará una cita para la reexaminación.

### ¿Qué sucederá?

Cuando el DMV tenga información de que padece una condición médica que puede causar un posible riesgo a la seguridad vial, tanto para sí mismo como para los demás o si su expediente de manejo indica manejo negligente, el DMV lo evaluará para garantizar que maneja con seguridad y puede tomar una o más de las siguientes medidas:

- Pedirle información médica y si claramente muestra que usted no representa un riesgo al manejar, la investigación del DMV podría terminarse sin ninguna acción contra su privilegio de manejar.
- Realizar una reexaminación “**regular**”. Puede realizarse en persona o por teléfono según sea la causa. Quizás necesite presentar información médica y tomar el examen teórico sobre leyes viales, el de la vista y el de manejo, si corresponde.
- Realizar una reexaminación “**urgente**”. De ser así, se le enviará un aviso de reexaminación urgente y deberá comunicarse con la Oficina de Seguridad Vial en un plazo de 5 días. Si no lo hace, se le suspenderá su privilegio de manejar. Tendrá que tomar el examen teórico sobre leyes viales, el de la vista, y el de manejo y presentar información médica.
- Tomar una acción inmediata de suspensión o revocación de su privilegio de manejar si su condición física/mental presenta un riesgo inminente a la seguridad pública.

### ¿Qué decisión puede tomar el DMV después de una reexaminación?

Después de una reexaminación el oficial de audiencias de la Oficina de Seguridad Vial tiene la autoridad basada en la §14250 del código de vehículos CVC (Vehicle Code) de poner el privilegio de manejar de una persona en periodo de prueba en vez de suspenderlo o revocarlo o tomará una o más de las siguientes acciones administrativas:

**Ninguna acción:** su condición o expediente de manejo no justifica una acción en contra de su privilegio de manejar.

**Control médico:** usted o su médico **debe** presentar al DMV una evaluación médica del conductor (*Driver Medical Evaluation*, DS 326) completada por su médico en fechas específicas.

**Reexaminación programada:** debe comparecer para una reexaminación de control.

**Restricción:** solo puede operar un vehículo bajo condiciones específicas y circunstancias tales como manejar solo de día, en ciertas áreas restringidas o instalar equipo especializado en su vehículo.

**Suspensión:** su privilegio de manejar se suspende por un periodo de tiempo indefinido. Su privilegio de manejar puede ser restituido si demuestra que puede compensar por la condición física o mental que tiene o si su conducta de manejo ya no fuera un riesgo para la seguridad y no hay otra acción en vigor.

**Revocación:** su privilegio de manejar se elimina totalmente. Por lo general, esta acción se toma cuando su condición física o mental es tan grave que no es probable que mejore algún día o que un incidente al manejar fue tan grave que usted represente un riesgo a la seguridad.

### ***¿Qué sucede si el DMV toma una acción en contra de mi privilegio de manejar?***

El DMV le notificará por escrito de:

- Cualquier acción tomada.
- Sus derechos legales, incluso el de una audiencia administrativa.

**NOTA:** Para obtener más información sobre audiencias del DMV, favor de consultar el folleto “Guía del Proceso de las Audiencias Administrativas de Seguridad Vial” (FFDL 26) disponible en **dmv.ca.gov**.

### ***¿Qué sucede si no me presento para la reexaminación?***

Si no comparece personalmente y no completa la reexaminación (ya sea por teléfono o en persona) su privilegio de manejar se suspenderá. La suspensión permanecerá en efecto hasta que complete el proceso de reexaminación. Esto incluye comparecer en persona, proporcionar la información solicitada y completar satisfactoriamente cualquiera de los exámenes requeridos. Otra persona no puede comparecer en su nombre pero puede acompañarlo.

### ***¿El DMV puede reexaminarme si no tengo un problema médico pero mi capacidad de manejar se ha deteriorado?***

Sí. El DMV puede reexaminarlo cuando la información sugiera que usted ya no tiene el conocimiento y/o la capacidad necesaria para manejar vehículos motorizados con seguridad.

### ***¿El DMV automáticamente reexamina a conductores después de cierta edad?***

No. El DMV no reexamina a un conductor solo basado en su edad.

### ***¿Por cuánto tiempo se suspenderá o revocará mi privilegio de manejar después de una reexaminación?***

Generalmente, el tiempo de una suspensión o revocación es indefinido. Sin embargo, el DMV considerará restituirle su privilegio de manejar cuando:

- Información adicional indique que cualquier condición física o mental está bajo control y ya no sea amenaza potencial a la seguridad vial o cuando.
- Su expediente de manejo ya no indique manejo negligente.
- Complete todos los requisitos del proceso de reexaminación y el DMV esté satisfecho de que usted puede operar vehículos motorizados de manera segura.

### ***¿Qué sucede si necesito un intérprete?***

Si necesita un intérprete de señas o de idiomas, el DMV le brindará el servicio. Comuníquese con el DMV inmediatamente para que un intérprete esté disponible el día de su reexaminación. **No se puede** tener un intérprete durante el examen de manejo.

Las secciones del “Código de Regulaciones de California” (CCR) §100.01 y las del “Código de Vehículos de California” (CVC) §§12818, 13800 y 13801 regulan el proceso de las investigaciones y reexaminaciones de la oficina de Seguridad Vial WWW (*Driver Safety*) del DMV y puede consultarlos en bibliotecas públicas, oficinas de seguridad vial del DMV y en **leginfo.legislature.ca.gov**.

### ***Comuníquese con una Oficina de Seguridad Vial para obtener información, ubicaciones y horarios.***

#### **Bakersfield**

Tel. (661) 833-2103  
Fax (661) 833-2102

#### **City of Commerce**

Tel. (323) 724-4000  
Fax (323) 724-9262

#### **City of Orange**

Tel. (714) 703-2511  
Fax (714) 703-2526

#### **Covina**

Tel. (626) 974-7137  
Fax (626) 974-7118

#### **El Segundo**

Tel. (310) 615-3500  
Fax (310) 615-3581

#### **Fresno**

Tel. (559) 445-6399  
Fax (559) 445-6379  
o (559) 445-6396

#### **Oakland**

Tel. (510) 563-8900  
Fax (510) 563-8950  
o (510) 563-8951

#### **Oxnard**

Tel. (805) 988-3050  
Fax (805) 988-1420

#### **Redding**

Tel. (530) 224-4755  
Fax (530) 224-4737

#### **Sacramento**

Tel. (916) 227-2970  
Fax (916) 227-2901

#### **San Bernardino**

Tel. (909) 383-7413  
Fax (909) 383-7439

#### **San Diego**

Tel. (619) 220-5300  
Fax (619) 220-5418

#### **San Francisco**

Tel. (415) 557-1170  
Fax (415) 557-7375

#### **San Jose**

Tel. (408) 229-7100  
Fax (408) 229-7128  
o (408) 229-7129

#### **Santa Rosa**

Tel. (707) 576-2710  
Fax (707) 543-7154

#### **Stockton**

Tel. (209) 948-7715  
Fax (209) 463-4858

#### **Van Nuys**

Tel. (818) 376-4217  
Fax (818) 376-4215